RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 008- 2019-MPSI/GM

San Ignacio, 25 de marzo del 2019.

VISTO:

El expediente Nº 14717 de fecha 14/12/18, presentado por el Señor. **PERFECTO LA TORRE TOCTO**, sobre Proyecto de Subdivisión del Lote Nº 12, Manzana "D1" - Sector III - San Ignacio; informe Nº 061- 2018-HRA/SGPOT/MEPSI, de fecha 12 de marzo del 2019; Informe Nº. 0261-2019-GIDT//MPSI de fecha 15 de marzo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 27972.

Que, mediante Solicitud de Trámite, con registro Nº 14717 de fecha 14/12/18, presentado por el Sr. **PERFECTO LA TORRE TOCTO** identificado con DNI Nº 27821328, con domicilio en el Jr. Atahualpa de la ciudad de San Ignacio, solicita al Alcalde Provincial de San Ignacio, se sirva ordenar a quien corresponda tramitar la Subdivisión de Lote Nº 12, Manzana "D1", Sector III, ubicado en el Jr. Atahualpa de la Ciudad de San Ignacio, para tal efecto adjuntó copia Contrato Privado de Compra Venta de Inmueble Urbano que celebra de una parte los Señores: **JULIA VICTORIA PALACIOS NUÑEZ Y JACOBO ADRIANZEN PEÑA** a favor del SR. **PERFECTO LA TORRE TOCTO**, celebrado en la Notaría Pública Arévalo de la Ciudad de San Ignacio, con fecha 22/11/2006, de igual manera ha adjuntado los planos y requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, mediante acta de inspección ocular para aprobación del expediente presentado, de fecha 15 de enero del 2019, se verificó la ubicación, medidas perimétricas y colindancias de los sub lotes solicitados, los mismos que sí coinciden con los planos presentados; se constató que los sub lotes Nº 12- A y 12-B le pertenecen al Sr. **PERFECTO LA TORRE TOCTO**; coincidiendo con la documentación técnica presentada, se constató además que el lote se encuentra con un construcción de material rústico (adobe) de dos pisos y que viene siendo conducido hace aproximadamente 12 años; asimismo se declara que no se mantiene litigio con los colindantes ni otras personas.

Que, mediante el Informe de visto, el Subgerente de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, informa que en cumplimiento de sus funciones, ha procedido a revisar dicho expediente, encontrándose conforme, es decir que cumple con todos los requisitos fijado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Entidad Edil, como son: Memoria Descriptiva de Independización, Memoria Descriptiva de Subdivisión y Planos correspondientes, así como el pago de los derechos correspondientes ascendente a S/. 362.83 Soles; haciendo mención que el Lote N° 12, Manzana "D1", del Sector III – San Ignacio, es parte de la regularización de la Habilitación Urbana realizada por la Municipalidad Provincial de San Ignacio, inscrita en los Registros Públicos con Partida Registral N° 11002810 a nombre de esta Municipalidad; cuyos linderos área y la dimensiones son los siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° GERENCIA MUNICIPAL SAN IGNACIO

- **Por el frente:** Limita con el Jr. Atahualpa, en una línea recta P1-P2 de 14.20 ml.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° GERENCIA DE INFRAESTRUCT. Y DESARROLLO TERRITORIAL SAN IGNACIO

- **Por el lado derecho entrando:** Limita con el lote N° 15 de la Mz D1, en una línea recta P1-P4 de 15.40 ml.
- **Por el Lado Izquierdo entrando:** Limita con el lote N° 11 de la Mz D1, en una línea recta P2-P3 de 16.35 ml.
- **Por el Fondo:** Limita con el lote N° 13 y el Lote 14 de la Mz D1, en una línea recta P3-P4 de 15.70 ml.
- **Área : 236.85** m2
- **Perímetro : 61.65** ml.

Que, según el Reglamento de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017 VIVIENDA, en su artículo 29° de los Requisitos para la Subdivisión de Lote Urbano, numeral 29.1) señala que: "En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 8) del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20 del Reglamente, la siguiente documentación técnica: a) plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión, b) plano del lote a subdividir, c) plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la norma técnica GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. Y el inciso 29.2) indica que los documentos a que se refiere este artículo son firmados por el Administrado y el profesional responsable del proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL SAN IGNACIO

Que, los planos y memorias descriptivas del referido trámite deben formar parte de la presente Resolución, por cuanto son visados por la Sub Gerencia de Planeamiento y Ordenamiento Territorial de esta Entidad, la cual da la conformidad de sus límites y áreas.

Que, el proyecto de Sub División del Lote N° 12, Manzana "D1", Sector III – San Ignacio, es necesario para regularizar la posesión del Sr. **PERFECTO LA TORRE TOCTO**, proponiéndose la subdivisión en dos sub lotes denominados como: 12 - A y 12 - B; encontrándose dentro de las áreas y dimensiones estipulada en el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ordenanza Municipal N° 012-2011/MEPSI de fecha 28 de Julio del 2011.

Por lo que, estando a los considerandos expuestos y al amparo del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Proyecto de subdivisión sin cambio de uso del lote matriz N° 12, Manzana "D1", cuyo lote es parte del Sector III inscrito en la Partida N° 11002810 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos Zona Registral N°. II – Jaén, a nombre de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, el mismo que ha sido sub dividido de la siguiente manera:

SUB LOTE 12- A

- **Por el Frente**, limita con el Jirón Atahualpa, en una línea recta P2 – P5 de 8.20 ml.
- **Por el lado Derecho entrando**, limita con el sub lote N° 12-B, en una línea recta de P5 – P6 de 15.78 ml.
- **Por el Lado Izquierdo entrando**, limita con el lote N° 11, en una línea recta de P2 – P3 de 16.35 ml.
- **Por el Fondo**, limita con el lote N° 13, de la Mz D1, en una línea recta de P3 – P6 de 9.70 ml.
- **Área** : **143.55** m2
- **Perímetro** : 50.03 ml

SUB LOTE 12-B

- **Por el Frente:** limita con el Jirón Atahualpa, en una línea recta P1 – P5 de 6.00 ml.
- **Por el lado derecho entrando:** Limita con el lote N° 15, en una línea recta de P1 – P4 de 15.40 ml.

- **Por el Lado Izquierdo entrando:** Limita con el sub lote N° 12-A, en una línea recta de P5 – P6 de 15.78 ml.
- **Por el Fondo:** limita con el lote N° 13 y el lote 14, de la Mz D1, en una línea recta de P6 – P4 de 6.00 ml.
- ***Área*** : ***93.30*** m2
- ***Perímetro*** : 43.18 ml

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir la independización de los Sub Lotes: 12 – A y 12 - B de la Manzana "D1", Sector III – San Ignacio, los que son parte del Lote matriz N° 12, que será independizado de la Partida Registral 11002810 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos Zona Registral N°. II – Jaén, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

ARTICULO TERCERO: Inscribir la presente Resolución que aprueba la subdivisión de los sub lotes: 12 - A, y 12 - B de la Manzana "D1", Sector III, que son parte el lote Matriz N° 12, el mismo que aún no se encuentra independizado del sector III, inscrito con Partida Registral 11002810 en el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos Zona Registral N°. II – Jaén, a favor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

ARTÍCULO CUARTO: Las Memorias Descriptivas y Planos debidamente visados por la Sub Gerencia de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, forma parte íntegramente del presente procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Dese cuenta al interesado y derívese el presente expediente a la Sub Gerencia de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
LIC. HETZER BERRU SAUCEDO
GERENTE MUNICIPAL